

**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y LA LEY N° 30264**

En atención a la Consulta N° 1 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la integración de Bases se indicará la denominación "Los Proyectos" en donde las Bases indiquen "El Proyecto".¹

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OxI**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA:**

- 
- 
- 
1. MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY – ANCASH con CODIGO SNIP N° 252773.
 2. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048
 3. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911

¹ En adelante, se sustituye la denominación "El Proyecto" por "Los Proyectos", según corresponda.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.



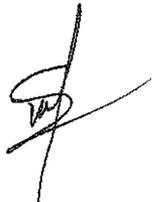
1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.



1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica

el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

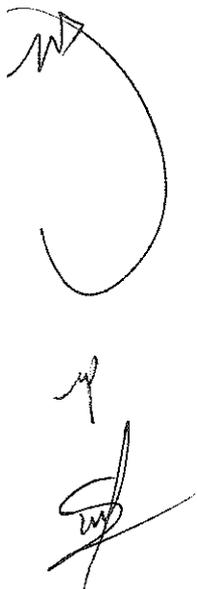
La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones



producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita

por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los Proyectos, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- 
- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
 - Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
 - Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares de los Proyectos y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- 
- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:**



La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3² se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

² El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

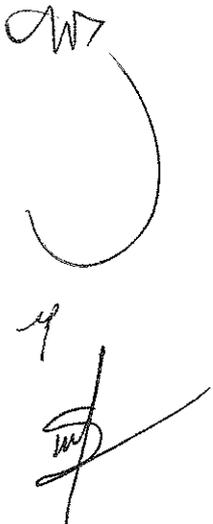
El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*



Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

En atención a la Consulta N° 5 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se precisa en el presente proceso se ha recibido más de una expresión de interés, por lo que se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al Anexo N° 3, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica

- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.



IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

En atención a la Consulta N° 6 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta y se precisa lo siguiente respecto a la participación de los profesionales. En la ejecución de obra, los jefes de proyectos y asistentes son de carácter permanente; para el caso de la elaboración de expediente técnico, se podrá disponer de participación de cada uno de los profesionales. En ambos casos se deberá asegurar el cumplimiento de los plazos previstos y garantizar la calidad de los proyectos y de la obra.

Asimismo se confirma que podrán presentar una Declaración Jurada que acredite que los profesionales considerados en la propuesta como personal permanente no se encuentran laborando como residentes o supervisores en obras contratadas por el Ministerio de Educación u otra Entidad Pública que no cuenten con recepción.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

En atención a la Consulta N° 7 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que en el Sobre N° 02 deberá incluirse la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado solo de la Empresa Ejecutora, y de sus integrantes, en el caso de tratarse de un consorcio.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión de los Proyectos cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión de los Proyectos (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización de los Proyectos, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

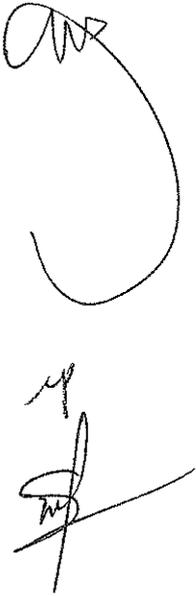
El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

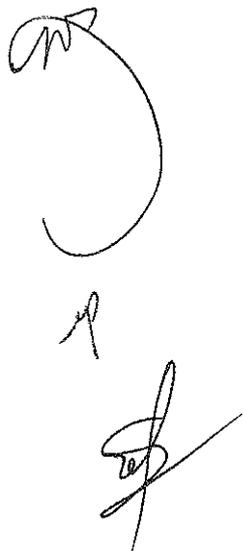
La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page. The signature is a stylized cursive script, and the initials above it are also handwritten.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.
- Copia legalizada del (los) contrato(s) celebrado(s) con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.

En atención a la Consulta N° 8 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Se precisa que, la Empresa Privada adjudicataria podrá celebrar contrato con una o más Empresas Ejecutoras, por lo que, con motivo de la Integración de Bases se indicará en el numeral 3.1 lo siguiente:

- Copia legalizada del (los) contrato(s) celebrado(s) con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) de los Proyectos, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

En atención a la Consulta N° 7 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que en el Sobre N° 02 deberá incluirse la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado solo de la Empresa Ejecutora, y de sus integrantes, en el caso de tratarse de un consorcio.

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En atención a la Consulta N° 9 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que no hay un plazo máximo para la entrega del ejemplar original del Convenio debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública hacia el Adjudicatario.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión de los proyectos) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta

garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

En atención a la Consulta N° 10 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se confirma que la garantía de fiel cumplimiento, será presentada por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión.

Asimismo, se acoge lo indicado por el participante, por lo que se presentará el Formulario N° 8, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, por cada uno de los proyectos. Se precisa que se los proyectos se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección conforme a las Bases del proceso.

Luego de la recepción de los Proyectos, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

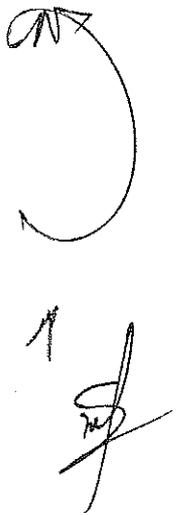
La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*



3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DE LOS PROYECTOS

En caso que la ejecución de los Proyectos demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los ~~CIPRL~~ CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución de los Proyectos, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

En atención a la Consulta N° 2 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la integración se indicará la denominación "CIPGN" en donde las Bases indiquen "CIPRL".³

Los criterios para el avance físico de los Proyectos deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de ~~CIPRL~~ CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los ~~CIPRL~~ CIPGN por ejecución de los Proyectos.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que los Proyectos demandan plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances de los Proyectos en los Términos de Referencia.*

En atención a la Consulta N° 19 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se*

³ En adelante, se sustituye la denominación "CIPRL" por "CIPGN", según corresponda.

sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

En atención a la Consulta N° 19 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del ~~contrato~~ Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En atención a la Consulta N° 15 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Por lo que con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de los Proyectos. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

En atención a la Consulta N° 16 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta de manera parcial. Se precisa que la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio. En ese sentido, se procede a la adecuación de la "Cláusula Segunda: Objeto" la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR]."

3.6. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los Proyectos es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción de los Proyectos se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

En atención a la Consulta N° 19 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción de los Proyectos corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último ~~CIPRL~~ CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) de los Proyectos, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

En atención a la Consulta N° 17 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge la consulta. Toda vez que las Bases Estandarizadas aprobados por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 el Ministerio de Economía y Finanzas establecen que la Sección General debe ser modificado en ningún extremo, bajo sanción de nulidad.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACION
RUC N° : 20131370998
Domicilio legal : CALLE DEL COMERCIO N° 193 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
Teléfono: : 615-5800
Correo electrónico: : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU la Entidad Pública priorizó los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 024-2016-MINEDU de fecha 17 de febrero del 2016, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.
- Mediante Resolución N° 066-2016-MINEDU de fecha 18 de mayo del 2016, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00022-2016-CG/CGRE de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Oficio N° 798-2015-EF/50.06 del 16 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que otorga la disponibilidad presupuestal a la Entidad Pública para el financiamiento y/o ejecución de los Proyectos.
- Previsión Presupuestal remitida con el Oficio N° 1974-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 16 de marzo de 2016, por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- Resolución de Oficina General de Administración N° 189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 17 de mayo de 2016, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, con el Número 134, el proceso de selección para la Contratación de la Empresa Financiadora de la Ejecución de las Obras para los PIP con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of a large looped mark at the top and a more complex signature below it.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773 denominado MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY – ANCASH; Código SNIP N° 281048 denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH, y; Código SNIP N° 267911 denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911 (en adelante **LOS PROYECTOS**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de los Proyectos, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de los Proyectos.

En atención a la Consulta N° 19 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

En el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

Los Proyectos tienen un Monto Total de Inversión Referencial que asciende a S/ 21,049,006.19 (Veintiún Millones Cuarenta y Nueve Mil Seis con 19/100 Soles), que incluye los costos del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora que ascienden a S/ 722,981.00 (Setecientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Uno 00/100 Soles).

N°	Nombre del Proyecto(**)	Código SNIP	Monto de Inversión del Proyecto	Monto de Supervisión
1	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 252773	252773	9,775,926.00	260,135.00
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048	281048	9,316,997.19	377,256.00
3	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911	267911	1,956,083.00 (*)	85,590.00
TOTAL			21,049,006.19	722,981.00

(*) En virtud al Oficio N° 2724-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED remite el Informe N°014-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YLV, mediante el cual sustentan que el componente "Cercos Perimétricos" del PIP con Código SNIP N° 267911 ha sido ejecutado y liquidado, por lo que no ha sido considerado en el monto total de inversión referencial.

(**) Los proyectos en mención se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

IMPORTANTE:

Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

En atención a la Consulta N° 12 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A., se acoge la consulta y se precisa que:

- Monto de Inversión Referencial, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y el costo de la supervisión, establecido en las Bases.
- Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Los Proyectos se ejecutarán mediante el sistema de Contratación de Suma Alzada.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773.

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 281048.

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 267911.

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

En atención a la Consulta N° 3 de COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A. no se acoge lo solicitado por el participante, por lo que se precisa que los Sobres N° 1 y 3 deberán contener la documentación requerida en las Bases, para todos los proyectos. Únicamente el Sobre N° 2 se deberá presentar por cada proyecto.

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-OxI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.

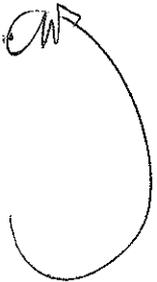
SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.



**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**

Handwritten marks:
A scribble at the top left.
A large curved line below it.
A small 'up' symbol below the curve.
A signature-like scribble at the bottom left.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 3.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del (los) Proyecto(s).

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

Monto de Inversión del Proyecto: Es el monto consignado en el proyecto de inversión pública.

Monto Total de Inversión Referencial: Es el monto consignado en la Convocatoria y las Bases, el cual comprende el Monto de Inversión del Proyecto y estudios de Preinversión, de corresponder.

Monto Total de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio, el cual será asumido por la Empresa Privada y reconocido mediante CIPGN.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del(los) Proyecto(s).

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, y que deberá presentar el Postor por cada uno de los Proyectos, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el Anexo N° 3 de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 3 de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo N° 3 de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 3 de las presentes Bases.

En atención a la Consulta N° 11 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que, respecto a las definiciones "Consortio", "Empresa Privada", "Postor" y "Propuesta Económica", se acoge lo señalado por el participante.

Se precisa que, respecto a las definiciones de "Adjudicatario" y "Propuesta Técnica", no se acoge lo señalado por el participante solicitado, toda vez que no se trata de un proceso por relación de ítems.

Asimismo, respecto a las demás definiciones señaladas, se acoge lo propuesto por el participante. Por lo que para fines de la integración de bases se incluirá las definiciones propuestas "Monto de Inversión del Proyecto", "Monto Total de Inversión Referencial" y "Monto Total de Inversión", conforme a lo regulado en el Artículo 5 del DS N° 409-2015-EF.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el(los) proyecto(s) y/o realiza el mantenimiento de(los) Proyecto(s). La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el(los) Proyecto(s); copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

En atención a la Consulta N° 19 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge. Se confirma la interpretación señalada por el participante.

En atención a la Consulta N° 41 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la solicitud. Se precisa que a fin de acreditar la experiencia de la Empresa Ejecutora en la elaboración de estudios definitivos podrá presentar -en la propuesta- una Declaración Jurada en donde se compromete a contratar a dicho tercero (sea persona natural o jurídica) para la realización de la actividad. Para la suscripción del Convenio deberá presentar el contrato suscrito con dicho tercero.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia(n) el(los) Proyecto(s) acogidos a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora de(los) Proyecto(s), de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del(los) Proyecto(s). Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	19.05.2016
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 20.05.2016 Hasta 02.06.2016 <i>(10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional)</i>
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 20.05.2016 Hasta 02.06.2016 <i>(Dentro del mismo plazo establecido para Expresión de Interés)</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 03.06.2016 Hasta 10.06.2016
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	13.06.2016 <i>(Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas)</i>
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	21.06.2016 <i>(Al tercer día hábil de integradas las Bases)</i>
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 22.06.2016 Hasta 23.06.2016 <i>(Dentro de los 2 días hábiles de presentadas)</i>
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	24.06.2016 <i>(Máximo al día hábil siguiente de la evaluación, pudiendo ser dentro de la evaluación)</i>
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	25.07.2016 <i>(Dentro de los 20 días hábiles de consentida la Buena Pro)</i>

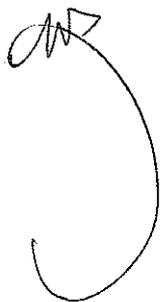
*En la Dirección General de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, en el siguiente horario: Desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas.

En atención a la Consulta N° 40 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente. Se precisa que con motivo de la Integración de Bases se actualizará el calendario del proceso de selección.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a small mark at the top.

A

A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].



Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, almacenes y sala de usos múltiples ~~cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial, en donde se incluyan lo que indica el perfil de los Proyectos de Inversión Pública.~~

En atención a la Consulta N° 39 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que en línea con el Anexo N° 4 se corregirá el Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica, de la siguiente manera:

"Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, almacenes y sala de usos múltiples."

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de los Proyectos. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

En atención a la Consulta N° 7 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado por el participante. Se precisa que en el Sobre N° 02 deberá incluirse la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado solo de la Empresa Ejecutora, y de sus integrantes, en el caso de tratarse de un consorcio.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) de los Proyectos a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo



apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

ANEXO N° 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto con código SNIP N° 281048 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86569 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH", pretende solucionar la demanda educativa de mejorar el servicio. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 9,316,997.19 (nueve millones trescientos dieciséis mil novecientos noventa y siete con 19/100 soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 377,256.00 (trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a suma alzada.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de auditorio, cocina y comedor, 12 Aulas nivel primaria y 16 aulas nivel secundaria, Ambiente Administrativo y complementarios, SS.HH. Varones y Mujeres de material noble, piso de cemento coloreado y bruñado de 2, cielorrasos de fibrocemento de 4 mm. y cobertura con correas de madera de 3 x 6 y techo con teja andina. Graderías con Concreto $f'c=175$ Kg/cm².
2. Construcción de veredas y 2 losas deportivas con concreto $f'c=175$ Kg/cm², arcos de FG INC/tablero básquet y poste de FG net para vóley.
3. Instalaciones eléctricas interiores y exteriores, instalación de red de agua y desagüe con su respectiva planta de tratamiento para aguas servidas y excretas consistente en la construcción de tanque séptico y cerco de protección con malla metálica protectora con alambre N. 12 X cocadas de 1.
4. Adquisición de mobiliario escolar, que consiste en lo siguiente: Silla para Alumnos 158 unidades, Mesa para Alumnos 79 unidades, Silla de Escritorio de Madera Tornillo 16 unidades y Escritorio de Madera Tornillo 16 unidades para Educación Primaria. Adquisición de mobiliario escolar, que consiste en lo siguiente: Silla para Alumnos 170 unidades, Mesa para Alumnos 85 unidades, Silla de Escritorio de Madera Tornillo 27 unidades y Escritorio de Madera Tornillo 27 unidades para Educación Secundaria. Adquisición de equipos de cómputo para nivel primario de secundario.

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	210 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	330 días calendario

(*) El plazo máximo de 210 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario), los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

Respecto a la Consulta N° 20 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de la entidad están establecidos en los Términos de referencia de las bases, el cual está sujeto a la condición de que la empresa privada levante oportunamente las observaciones realizadas por la Entidad.

Asimismo, el plazo de elaboración de ET incluye el plazo de los trámites necesarios ante Entidades Públicas. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

En atención a la Consulta N° 21 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos los mismos que deberán incluir el plazo para el proceso de recepción de obra.

Respecto a la Consulta N° 22 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos.

En atención a la Consulta N° 23 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la Entidad Pública comunicará a la empresa privada la fecha de inicio de la obra.

Respecto a la Consulta N° 24 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta parcialmente. Se precisa que las condiciones para el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra son las siguientes:

Expediente Técnico

- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del Perfil y de sus Anexos.

Ejecución de Obra

- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quién es la Entidad Privada Supervisora contratada
- Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada
- Que la Entidad Pública haya aprobado el Expediente Técnico.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	6,284,913.24
GASTOS GENERALES (11%)	691,636.00
UTILIDAD (7%)	439,648.38
SUB TOTAL	7,416,197.62
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,334,915.57
PRESUPUESTO BASE	8,751,113.19
ESTUDIO DEFINITIVO	188,628.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	377,256.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	9,316,997.19

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con



En atención a la Consulta N° 30 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente
- A.3) Ingeniero Especialista Sanitario
- A.4) Ingeniero Especialista Electricista o Mecánico Electricista
- A.5) Previsionista en Seguridad

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista. Así también, se debe presentar copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber



			participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión no menor de tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.

En atención a la Consulta N° 33 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con declaración jurada inserta en la propuesta técnica, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP



5	01	VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP
---	----	------------------------------------

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

En atención a la Consulta N° 37 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el equipamiento obligatorio será acreditado mediante una Declaración Jurada.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

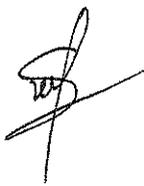
El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista o Electromecánico
- A.5) Ingeniero Sanitario
- A.6) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o certificados de trabajo. Así también, se debe presentar copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de tres (03) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto		Arquitecto	Colegiado y habilitado:



Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
	01		Experiencia no menor de tres (03) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Electromecánico	01	Ingeniero Electricista o Electromecánico	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Metrados y Presupuesto	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

Respecto a la Consulta N° 32 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente las consultas, precisando:

- Respecto a los proyectos similares se precisa que sólo los proyectos relacionados con la ejecución de salas de uso múltiple y almacenes serán tratados como proyectos similares.
- Se confirma que el punto 5 se refiere a experiencia en la ejecución de proyectos y el punto 6, experiencia en el desarrollo o elaboración o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, ya sea para proyectos en general o similares.
- Se precisa que respecto a la acreditación en la ejecución de proyectos y en la revisión y/o elaboración de expedientes técnicos, señalados en los puntos 5 y 6 del Anexo 4, respectivamente, no hay un mínimo respecto al número de proyectos, la evaluación se realizará en base al monto referencial del proyecto, conforme al Anexo 5 de las Bases.
- Se precisa que respecto a documentación para acreditar la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora (numeral 5) y la experiencia técnica de la empresa que elabora el estudio definitivo/ expediente técnico (numeral 6) servirá para acreditar la experiencia solicitada en el Anexo N° 5 siempre que supere la experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia que integran las Bases.
- No se acoge lo solicitado. Deberá acreditar experiencias sin haber incurrido en penalidades tal como se señala en los Términos de Referencia de las Bases.
- No se acoge lo solicitado respecto al 6to punto.

Respecto a la Consulta N° 34 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se reafirma que respecto al factor de calificación para la evaluación de la experiencia de los profesionales se mantendrá en años, asimismo se precisa que:

- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Sanitario, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Previsionista en Seguridad, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

En atención a la Consulta N° 36 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta y se confirma que cuando se solicita en varios profesionales "experiencia en la especialidad", o "edificaciones de similar envergadura" se hace referencia a "proyectos similares" establecidos en los Términos de Referencia.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.



El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión del PIP con código SNIP N° 281048, en ese sentido, los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los

objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA	
		Presentar documentación	Subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	15 d.c.	3 d.c.
2	2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	25 d.c.	4 d.c.
3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes Técnicos originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	25 d.c.	10 d.c.
4	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	20 d.c.	10 d.c.



5	Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Expedientes completos + DVD con documentación final escaneada, del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	05 d.c	3 d.c.
	Total Plazo máximo para la presentación	90 d.c.	30 d.c.

La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en el distrito de Catac, provincia de Recuay, región Ancash.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto con código SNIP N° 252773 "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY - ANCASH", pretende solucionar la demanda educativa de mejorar el servicio. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Catac, provincia de Recuay, región Ancash, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 9,775,926.00 (nueve millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 260,135.00 (doscientos sesenta mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a suma alzada.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Se construirán 21 aulas para educación primaria y 15 aulas para educación secundaria, estas serán de estructuras de concreto armado, encofrado y desencofrado de losa aligerada, veredas de concreto en contorno de ambientes, canaletas de evacuación pluvial, muros de soga ladrillo pandereta, muros de cabeza de ladrillo pandereta, piso de cemento pulido bruñado, puerta de madera tipo tablero, ventana de fierro, teja andina comercial de polipropileno e instalaciones eléctricas.
2. La construcción de estos ambientes constara de estructuras de concreto armado, encofrado y desencofrado de losa aligerada, veredas de concreto en contorno de ambientes, canaletas de evacuación pluvial, muros de soga ladrillo, piso de cemento pulido bruñado, puerta de madera, ventana de fierro, teja andina e instalaciones eléctricas.
3. Estructura de concreto armado, encofrado y desencofrado de losa aligerada, vereda de concreto en contorno de ambientes, canaletas de evacuación pluvial, Piso de cerámica vidriada (baño) e instalaciones sanitarias, suministro de anclaje para postes de vóley, arco de fulbito y tablero de básquet, arcos de fulbito y básquet, encofrado y desencofrado en graderías, muro de soga cara vista, puerta metálica.
4. Implementos de seguridad, ensayos de laboratorio y flete en general.
5. Habilitación de botaderos para desmonte, daños a los alrededores, señalización de peligros, etc.
6. Adquisición de mobiliario y máquinas para centro de cómputo y biblioteca.



PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	240 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	360 días calendario

(*) El plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario), los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

Respecto a la Consulta N° 20 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de la entidad están establecidos en los Términos de referencia de las bases, el cual está sujeto a la condición de que la empresa privada levante oportunamente las observaciones realizadas por la Entidad.

Asimismo, el plazo de elaboración de ET incluye el plazo de los trámites necesarios ante Entidades Públicas. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

En atención a la Consulta N° 21 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos los mismos que deberán incluir el plazo para el proceso de recepción de obra.

Respecto a la Consulta N° 22 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos.

En atención a la Consulta N° 23 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la Entidad Pública comunicará a la empresa privada la fecha de inicio de la obra.

Respecto a la Consulta N° 24 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta parcialmente. Se precisa que las condiciones para el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra son las siguientes:

Expediente Técnico

- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del Perfil y de sus Anexos.

Ejecución de Obra

- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quién es la Entidad Privada Supervisora contratada
- Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada
- Que la Entidad Pública haya aprobado el Expediente Técnico.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAK, DISTRITO DE CATAK - RECUAY - ANCASH"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	6,448,411.02
GASTOS GENERALES (14.11%)	910,477.44
UTILIDAD (10.09%)	650,341.20
SUB TOTAL	8,009,229.66
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,441,661.34
PRESUPUESTO BASE	9,450,891.00
ESTUDIO DEFINITIVO	64,900.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	260,135.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	9,775,926.00

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En atención a la Consulta N° 30 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

En caso de mayores prestaciones de los servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiados por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente
- A.3) Ingeniero Especialista Sanitario
- A.4) Ingeniero Especialista Electricista o Mecánico Electricista
- A.5) Previsionista en Seguridad

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional



Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión no menor de tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'W' with an arrow pointing to the right.

Handwritten signature or initials.



En atención a la Consulta N° 33 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con declaración jurada inserta en la propuesta técnica, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
5	01	VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

En atención a la Consulta N° 37 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el equipamiento obligatorio será acreditado mediante una Declaración Jurada.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista o Electromecánico
- A.5) Ingeniero Sanitario
- A.6) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o certificados de trabajo. Así también, se debe presentar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de tres (03) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Electromecánico	01	Ingeniero Electricista o Electromecánico	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Metrados y Presupuesto	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.



Respecto a la Consulta N° 32 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente las consultas, precisando:

- Respecto a los proyectos similares se precisa que sólo los proyectos relacionados con la ejecución de salas de uso múltiple y almacenes serán tratados como proyectos similares.
- Se confirma que el punto 5 se refiere a experiencia en la ejecución de proyectos y el punto 6, experiencia en el desarrollo o elaboración o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, ya sea para proyectos en general o similares.
- Se precisa que respecto a la acreditación en la ejecución de proyectos y en la revisión y/o elaboración de expedientes técnicos, señalados en los puntos 5 y 6 del Anexo 4, respectivamente, no hay un mínimo respecto al número de proyectos, la evaluación se realizará en base al monto referencial del proyecto, conforme al Anexo 5 de las Bases.

- Se precisa que respecto a documentación para acreditar la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora (numeral 5) y la experiencia técnica de la empresa que elabora el estudio definitivo/ expediente técnico (numeral 6) servirá para acreditar la experiencia solicitada en el Anexo N° 5 siempre que supere la experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia que integran las Bases.
- No se acoge lo solicitado. Deberá acreditar experiencias sin haber incurrido en penalidades tal como se señala en los Términos de Referencia de las Bases.
- No se acoge lo solicitado respecto al 6to punto.

Respecto a la Consulta N° 34 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se reafirma que respecto al factor de calificación para la evaluación de la experiencia de los profesionales se mantendrá en años, asimismo se precisa que:

- Con respecto al personal propuesto como ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Sanitario, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Previsionista en Seguridad, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

En atención a la Consulta N° 36 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta y se confirma que cuando se solicita en varios profesionales "experiencia en la especialidad", o "edificaciones de similar envergadura" se hace referencia a "proyectos similares" establecidos en los Términos de Referencia.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

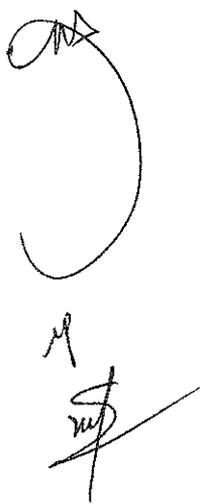
8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión del PIP con código SNIP N° 252773, en ese sentido, los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA	
		Presentar documentación	Subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	15 d.c.	3 d.c.



2	<p>2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas.</p> <p>2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión a la EPS (de requerirse).</p> <p>2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.</p>	25 d.c.	4 d.c.
3	<p>3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades.</p> <p>3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas.</p> <p>3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes Técnicos originales de Licencia de Edificación y de Demolición.</p>	25 d.c.	10 d.c.
4	<p>Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).</p>	20 d.c.	10 d.c.




5	Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Expedientes completos + DVD con documentación final escaneada, del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	05 d.c	3 d.c.
	Total Plazo máximo para la presentación	90 d.c.	30 d.c.

La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.



ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en la localidad de Rinconada, distrito de Pararin, provincia de Recuay, región Ancash.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto con código SNIP N° 267911 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH", pretende solucionar la demanda educativa de mejorar el servicio. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en localidad de Rinconada, distrito de Pararin, provincia de Recuay, región Ancash, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 1,956,083.00 (un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 85, 589.00 (ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a suma alzada.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de 06 aulas comunes nivel primario y 05 aulas comunes nivel secundario.
2. Construcción de ambientes de apoyo pedagógico: laboratorio física-química, ciencias naturales, biblioteca-sala lectura.
3. Construcción oficina administrativa: 01 dirección, 01 sala de profesores, 01 innovación tecnológica.
4. Núcleos (02) ss.hh (alumnos(as) y docentes).
5. Construcción losa deportiva múltiple.
6. Construcción Cerco perimétrico- con vigas y columnas de concreto armado y paredes de ladrillo.
7. Adquisición de mobiliario escolar

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos sesenta (270) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	150 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	270 días calendario



En atención a la Consulta N° 14 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la observación. Se precisa que el costo de supervisión indicado en el punto 2 de los Términos de Referencia para el caso del Proyecto con Código de SNIP N° 267911 asciende a S/ 85,590.00 (ochenta y cinco mil quinientos noventa con 00/100 soles).

(*) El plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión (incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 días calendario para el equipamiento y mobiliario), los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

Respecto a la Consulta N° 20 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de la entidad están establecidos en los Términos de referencia de las bases, el cual está sujeto a la condición de que la empresa privada levante oportunamente las observaciones realizadas por la Entidad.

Asimismo, el plazo de elaboración de ET incluye el plazo de los trámites necesarios ante Entidades Públicas. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

En atención a la Consulta N° 21 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos los mismos que deberán incluir el plazo para el proceso de recepción de obra.

Respecto a la Consulta N° 22 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se precisa que los plazos de ejecución serán definidos por la Entidad Pública cuando apruebe los respectivos Expedientes Técnicos.

En atención a la Consulta N° 23 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la Entidad Pública comunicará a la empresa privada la fecha de inicio de la obra.

Respecto a la Consulta N° 24 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta parcialmente. Se precisa que las condiciones para el inicio de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra son las siguientes:

Expediente Técnico

- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del Perfil y de sus Anexos.

Ejecución de Obra

- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quién es la Entidad Privada Supervisora contratada
- Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada
- Que la Entidad Pública haya aprobado el Expediente Técnico.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1,204,510.51
GASTOS GENERALES (14%)	171,178.00
UTILIDAD (11%)	136,942.00
SUB TOTAL	1,512,630.51
IMPUESTO I.G.V. (18%)	272,273.49
PRESUPUESTO BASE	1,784,904.00
ESTUDIO DEFINITIVO	85,589.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	85,589.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	1,956,083.00

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

En atención a la Consulta N° 30 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA



			tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión no menor de dos (02) años, debidamente sustentado.

En atención a la Consulta N° 33 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con declaración jurada inserta en la propuesta técnica, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
5	01	VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

En atención a la Consulta N° 37 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el equipamiento obligatorio será acreditado mediante una Declaración Jurada.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente
- A.3) Ingeniero Especialista Sanitario
- A.4) Ingeniero Especialista Electricista o Mecánico Electricista
- A.5) Previsionista en Seguridad

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión no menor de tres (03) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista o Electromecánico
- A.5) Ingeniero Sanitario
- A.6) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o certificados de trabajo. Así también, se debe presentar copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de tres (03) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) en la elaboración y/o



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Electromecánico	01	Ingeniero Electricista o Electromecánico	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Metrados y Presupuesto	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de un (01) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

Respecto a la Consulta N° 32 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente las consultas, precisando:

- Respecto a los proyectos similares se precisa que sólo los proyectos relacionados con la ejecución de salas de uso múltiple y almacenes serán tratados como proyectos similares.
- Se confirma que el punto 5 se refiere a experiencia en la ejecución de proyectos y el punto 6, experiencia en el desarrollo o elaboración o revisión de expedientes técnicos o estudios definitivos, ya sea para proyectos en general o similares.
- Se precisa que respecto a la acreditación en la ejecución de proyectos y en la revisión y/o elaboración de expedientes técnicos, señalados en los puntos 5 y 6 del Anexo 4, respectivamente, no hay un mínimo respecto al número de proyectos, la evaluación se realizará en base al monto referencial del proyecto, conforme al Anexo 5 de las Bases.
- Se precisa que respecto a documentación para acreditar la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora (numeral 5) y la experiencia técnica de la empresa que elabora el estudio definitivo/ expediente técnico (numeral 6) servirá para acreditar la experiencia solicitada en el Anexo N° 5 siempre que supere la experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia que integran las Bases.
- No se acoge lo solicitado. Deberá acreditar experiencias sin haber incurrido en penalidades tal como se señala en los Términos de Referencia de las Bases.
- No se acoge lo solicitado respecto al 6to punto.

Respecto a la Consulta N° 34 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se reafirma que respecto al factor de calificación para la evaluación de la experiencia de los profesionales se mantendrá en años, asimismo se precisa que:

- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Sanitario, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Previsionista en Seguridad, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Previsionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

En atención a la Consulta N° 36 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta y se confirma que cuando se solicita en varios profesionales "experiencia en la especialidad", o "edificaciones de similar envergadura" se hace referencia a "proyectos similares" establecidos en los Términos de Referencia.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.



8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión del PIP con código SNIP N° 267911, en ese sentido, los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA	
		Presentar documentación	Subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	15 d.c.	3 d.c.
2	2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	25 d.c.	4 d.c.
3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes Técnicos originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	25 d.c.	10 d.c.



4	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo métrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	20 d.c	10 d.c.
5	Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Expedientes completos + DVD con documentación final escaneada, del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	05 d.c	3 d.c.
	Total Plazo máximo para la presentación	90 d.c.	30 d.c.

La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y
ECONÓMICA

IMPORTANTE:

Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el Anexo N° 4.

En atención a la Consulta N° 31 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.:

Respecto al punto a)

Se acoge la consulta. Se precisa que la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje para la experiencia del postor/constructor, personal profesional y equipamiento se realizará por cada Proyecto de Inversión Pública.

Respecto al punto b)

Asimismo, respecto a la acreditación del importe de las experiencias del Postor/Constructor, se precisa que el monto referencial del proyecto, se refiere al monto de inversión de cada uno de los proyectos.

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 5 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
Igual o mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	10
Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	04
A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos). Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas,	
Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	25
Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	10
Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto.	04

En atención a la Consulta N° 38 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge. Se mantiene lo indicado en las Bases.

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		15	
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de cuatro (04) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de tres (03) años como jefe de proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 01 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de tres (3) años.	Puntaje Adicional: 03
Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de tres (03) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.75 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de arquitectura de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 1.5
Ingeniero Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de cuatro (04) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de dos (02) años en la elaboración y/o revisión de proyectos de estructuras de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01

Handwritten signature and initials in the left margin of the page.

		Se otorgará 0.75 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de estructuras de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 1.5
Ingeniero Electricista o Electromecánico (Ingeniero Electricista o Electromecánico)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones eléctricas de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones eléctricas de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones sanitarias de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de instalaciones sanitarias de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01

AW

49

Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuestos (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado - Experiencia general: Experiencia mínima de dos (02) años en proyectos en general. - Experiencia en la Especialidad: Experiencia mínima de un (01) año en la elaboración y/o revisión de proyectos de metrados, costos y presupuestos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos de metrados, costos y presupuestos de instituciones educativas y/o edificaciones de similar envergadura, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			20
Residente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 03
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de cinco (5) años.	Puntaje Adicional: 05
Ingeniero Asistente (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Obra en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de tres (3) años.	Puntaje Adicional: 03
Ingeniero Sanitario	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones	Puntaje mínimo:

(Ingeniero Sanitario)		Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisor, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	01
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 02
Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Previsionista/ Prevencionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial) En atención a la Consulta N° 33 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista.	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Seguridad, en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 01 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de un (1) año.	Puntaje adicional: 01

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

En atención a la Consulta N° 34 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se reafirma que respecto al factor de calificación para la evaluación de la experiencia de los profesionales se mantendrá en años, asimismo se precisa que:

- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.
- Con respecto al personal propuesto como Ingeniero Sanitario, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

- Con respecto al personal propuesto como Previsionista en Seguridad, se precisa que podrá acreditar también su experiencia habiendo participado como Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares.

En atención a la Consulta N° 35 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. no se acoge lo solicitado. Se mantiene lo indicado en las Bases.

En atención a la Consulta N° 36 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta y se confirma que cuando se solicita en varios profesionales "experiencia en la especialidad", o "edificaciones de similar envergadura" se hace referencia a "proyectos similares" establecidos en los Términos de Referencia.

C. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 3: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

En atención a la Consulta N° 37 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que el equipamiento obligatorio será acreditado mediante una Declaración Jurada.

2. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD (*)	PUNTAJE MAXIMO (**)
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipo adicionales	15	20	20
Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales	12	16	16
Hasta 02 maquinarias y/o equipos adicionales	06	08	08

(*) Se calificara como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

(**) Se otorgará 03 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad y 04 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de mejor calidad.

3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

4. DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total
PTE= Puntaje Propuesta Técnica
PE = Puntaje Propuesta Económica

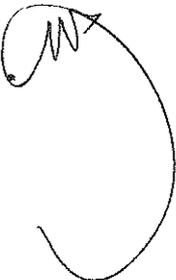
5. DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 4 del Anexo 5, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

IMPORTANTE:

Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de los proyectos a ser ejecutados y el plazo de ejecución previsto.



Handwritten signature or initials.

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial⁴.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY – ANCASH con Código SNIP N° 252773; que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI – MINISTRO DE EDUCACIÓN, identificado con DNI N° 06381847, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 106-2015-PCM; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Convenio N° 001-2012 de fecha 16 de febrero del 2012 la Municipalidad Distrital de Catac encarga la formulación y evaluación del PIP 252773 a la Municipalidad Distrital de Olleros.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 027-2013-MDO/UPPyI/OPI/RALM, la OPI de la Municipalidad Distrital de Olleros declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY – ANCASH con Código SNIP N° 252773 el 08 de marzo de 2013, en adelante **EL PROYECTO**, el mismo que como Anexo integra el presente Convenio.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Consejo N° 07-2015 de 06 de mayo del 2015 se incorpora al Sistema Nacional de Inversión Pública la Municipalidad Distrital de Cátac, solicitando la migración correspondiente de **EL PROYECTO** al Ministerio de

⁴ En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

Economía de Finanzas, el mismo que confirmó la habilitación de la Municipalidad Distrital de Cátac para realizar cambios de la fase de inversión.

- 1.4. Resolución Ministerial N° 419-2015-MINEDU, actualizada con la Resolución Ministerial N° 446-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU y Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, respectivamente, se prioriza **EL PROYECTO**; para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264 y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0798-2015-EF/50.06 de fecha 16 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, para el financiamiento de **EL PROYECTO**.
- 1.6. A través del Oficio N° 0746-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 05 de febrero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED otorga la Certificación Presupuestal, a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** que incluye el financiamiento del costo del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.7. Con Informe Previo N° 0022-2016-CG/CPRE de fecha 05 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento.
- 1.8. Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxl, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de tres (3) PIP incluido **EL PROYECTO** a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a la Consulta N° 16 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta de manera parcial. Se precisa que la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio. En ese sentido, se procede a la adecuación de la "Cláusula Segunda: Objeto" la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR]."

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO]**, financie la ejecución de **EL PROYECTO**,

que comprende la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio en el marco del mecanismo previsto ~~que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.~~

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

En atención a la Consulta N° 13 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que en la Cláusula Tercera de los 03 modelos de Convenios para fines de la integración de las Bases el siguiente término se considerará:

"CLÁSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA."

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el

cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

En atención a la Consulta N° 25 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., respecto a la consulta a), el Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

Respecto a la consulta b) se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 360 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	240 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	360 días calendario

(*) El plazo máximo de 240 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de

obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los estudios de preinversión de **EL PROYECTO** viable, las Bases Integradas, la oferta ganadora⁵ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como el Expediente Técnico y, el Informe que contiene la opinión previa de la DGPP del MEF, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO⁶: S/ [INDICAR EN NUMEROS Y LETRAS DEL MONTO ADJUDICADO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la

⁵ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁶ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al 4% del monto total de Inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, las Entidades Públicas podrán aceptar que el ganador de la buena pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

En atención a la Consulta N° 18 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo señalado por el participante. Con motivo de la integración de Bases se precisará en la "Cláusula Octava: Avances, Recepción Y Liquidación Del Proyecto".

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32°, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico

real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas deben ser recogidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto en la elaboración como la aplicación de las fórmulas

polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y a los términos del presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances se tendrá por

otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del expediente técnico o estudios definitivos.
- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL e CIPGN a la DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuesto, la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto.
- Jefe de la Oficina General de Administración de PRONIED, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la Empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Director de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de **EL PROYECTO** y/o el proyectista(s) contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225.

En atención a la Consulta N° 26 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos señalada en la Cláusula Décimo Quinta del formato de Convenio de Inversión Pública Nacional es de siete (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en los numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20°.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en el Convenio, el Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Ley N°29230 y el Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17° de la Ley N° 30264 y el Reglamento y no se contrapongan a su naturaleza, objeto y finalidad.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

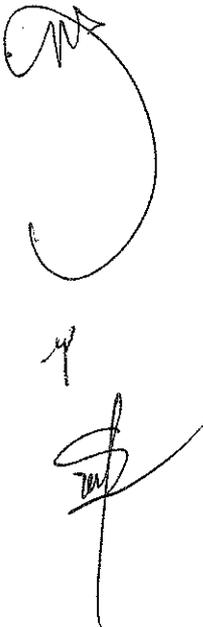
"LA EMPRESA PRIVADA"

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048; que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI – MINISTRO DE EDUCACIÓN, identificado con DNI N° 06381847, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 106-2015-PCM; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1 Mediante Informe Técnico N° 001-2014-MPR/GPPR/OPI, la OPI de la Municipalidad Provincial de Recuay declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048, con Código SNIP 281048, el 23 de enero de 2014, el mismo que como Anexo integra el presente Convenio.
 - 1.2 Resolución Ministerial N° 419-2015-MINEDU, actualizada con la Resolución Ministerial N° 446-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU y Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, mediante la cual se priorizan diversos proyectos de inversión pública entre los cuales se encuentra el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048; para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264 y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
 - 1.3 Mediante Oficio N° 0798-2015-EF/50.06 de fecha 16 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 281048, en adelante **EL PROYECTO**.

- 1.4 A través del Oficio N° 0746-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de febrero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED otorga la Certificación Presupuestal, a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, que incluye el financiamiento del costo del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.5 Con Informe Previo N° 0022-2016-CG/CPRE de fecha 05 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento.
- 1.6 Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de (3) tres PIP incluido **EL PROYECTO** a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a la Consulta N° 16 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta de manera parcial. Se precisa que la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio. En ese sentido, se procede a la adecuación de la "Cláusula Segunda: Objeto" la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR]."

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de **EL PROYECTO**, que comprende la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio en el marco del mecanismo previsto ~~que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto~~ en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

En atención a la Consulta N° 13 de **COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.** se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que en la Cláusula Tercera de los 93 modelos de Convenios para fines de la integración de las Bases el siguiente término se considerará:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**."

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total

de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

En atención a la Consulta N° 25 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A., respecto a la consulta a), el Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

Respecto a la consulta b) se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 330 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	210 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	330 días calendario

(*) El plazo máximo de 210 (doscientos diez) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del

servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los estudios de preinversión de **EL PROYECTO** viable, las Bases Integradas, la oferta ganadora⁷ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como el Expediente Técnico y, el Informe que contiene la opinión previa de la DGPP del MEF, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO⁸: S/ [INDICAR EN NUMEROS Y LETRAS DEL MONTO ADJUDICADO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de

⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al 4% del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, las Entidades Públicas podrán aceptar que el ganador de la buena pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

En atención a la Consulta N° 18 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo señalado por el participante. Con motivo de la integración de Bases se precisará en la "Cláusula Octava: Avances, Recepción Y Liquidación Del Proyecto".

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32°, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario

designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.

- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas deben ser recogidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto en la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del expediente técnico o estudios definitivos.
- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL e CIPGN a la DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuesto, la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto.
- Jefe de la Oficina General de Administración de PRONIED, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la Empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Director de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, serán realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de EL PROYECTO y/o el proyectista(s) contratado(s) por LA EMPRESA PRIVADA al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar LA EMPRESA PRIVADA durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones,

BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y a los términos del presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23° del Reglamento.

gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225.

En atención a la Consulta N° 26 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos señalada en la Cláusula Décimo Quinta del formato de Convenio de Inversión Pública Nacional es de siete (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de

resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en los numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20°.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO



En todo lo no previsto en el Convenio, el Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Ley N° 29230 y el Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17° de la Ley N° 30264 y el Reglamento y no se contrapongan a su naturaleza, objeto y finalidad.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado

por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

Handwritten signature and initials on the left side of the page, including a large circular mark and a vertical line with a flourish.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°86567 SAN JUAN DE PARARIN, DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN – RECUAY – ANCASH con Código SNIP N° 267911, que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI – MINISTRO DE EDUCACIÓN, identificado con DNI N° 06381847, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 106-2015-PCM; y de otra parte [RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe Técnico N° 008-2013-OPI-PVVB-MDP, la OPI de la Municipalidad Distrital de Pararín declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión con Código SNIP 267911 el 02 de setiembre de 2013, el mismo que como Anexo integra el presente Convenio.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0798-2015-EF/50.06 de fecha 16 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 419-2015-MINEDU, actualizada con la Resolución Ministerial N° 446-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU y Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, mediante la cual se priorizan diversos proyectos de inversión pública entre los cuales se encuentra el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911.

- 1.4 A través del Oficio N° 0746-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de febrero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED otorga la Certificación Presupuestal, a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, que incluye el financiamiento del costo del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.5 Con Informe Previo N° 0022-2016-CG/CPRE de fecha 05 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento.
- 1.6 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de (3) tres PIP incluido el Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH con CODIGO SNIP N° 267911, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a la Consulta N° 16 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta de manera parcial. Se precisa que la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio. En ese sentido, se procede a la adecuación de la "Cláusula Segunda: Objeto" la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de EL PROYECTO, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR]."

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de **EL PROYECTO**, que comprende la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de la obra, y financie el costo de la contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio en el marco del mecanismo previsto que ~~incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.~~

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

En atención a la Consulta N° 13 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que en la Cláusula Tercera de los 03 modelos de Convenios para fines de la integración de las Bases el siguiente término se considerará:

***CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**."

El Monto Total de la Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se aprueba por el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestaria bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.



En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se determinará el Monto Total de Inversión con lo cual se suscribirá la Adenda o las adendas correspondientes, una copia de esta adenda deberá ser enviada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

En atención a la Consulta N° 25 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., respecto a la consulta a), el Monto Total de Inversión, incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el costo de la supervisión, y todo aquello señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión Pública Nacional de las Bases.

Respecto a la consulta b) se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

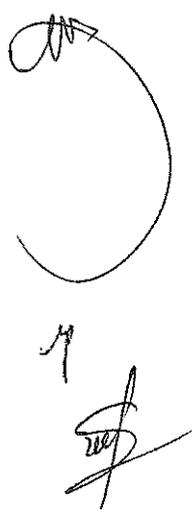
El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 270 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra y Supervisión	150 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	270 días calendario

(*) El plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye el plazo máximo de 30 (treinta) días adicionales para el proceso de recepción de obra efectuado por la supervisión y un máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

Para el inicio de la ejecución del Proyecto es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del Proyecto materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que



apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los estudios de preinversión del Proyecto viable, las Bases Integradas, la oferta ganadora⁹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como el Expediente Técnico y, el Informe que contiene la opinión previa de la DGPP del MEF, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO¹⁰: S/ [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

⁹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁰ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al 4% del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, las Entidades Públicas podrán aceptar que el ganador de la buena pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

En atención a la Consulta N° 18 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo señalado por el participante. Con motivo de la integración de Bases se precisará en la "Cláusula Octava: Avances, Recepción Y Liquidación Del Proyecto".

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32°, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos

de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas deben ser recogidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto en la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI y a los términos del presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus

avances se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del expediente técnico o estudios definitivos.
- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuesto, la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto.
- Jefe de la Oficina General de Administración de PRONIED, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la Empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Director de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) del proyecto y/o el proyectista(s) contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA**



MP

ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225.

En atención a la Consulta N° 26 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos señalada en la Cláusula Décimo Quinta del formato de Convenio de Inversión Pública Nacional es de siete (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni

evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (4%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en los numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20°.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en el Convenio, el Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Ley

N°29230 y el Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17° de la Ley N° 30264 y el Reglamento y no se contrapongan a su naturaleza, objeto y finalidad.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 004-2016-MINEDU/UE 108-OXI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

En atención a la Consulta N° 29 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se realizarán las precisiones correspondientes.

4

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly consisting of the letters 'E' and 'P' intertwined, located on the left side of the page.A small, simple handwritten mark or signature, possibly the letter 'H', located below the larger mark on the left side of the page.

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Código SHIP	Nombre del DIP	Cronograma					
252773	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC - RECUAY - ANCASH	Componentes	Número de días	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4
		EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		OBRAS CIVILES	210 días		60	50	60
		SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	240 días		60	90	90
		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	60 días				60
		Total	360 días				
281048	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH	Componentes	Número de días	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4
		EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		OBRAS CIVILES	180 días		60	90	30
		SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	210 días		60	90	60
		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	60 días				60
		Total	330 días				
267911	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH	Componentes	Número de días	Trim 1	Trim 2	Trim 3	
		EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días	90	30		
		OBRAS CIVILES	120 días		60	60	
		SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	150 días		60	90	
		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	60 días			60	
		Total	270 días				

ANEXO N° 8
**ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS**

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Publica de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.



ANEXO N° 9
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN**

Nota: Cuando los proyectos se enmarcan dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión será entregado en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Pública, de acuerdo con en el Apartado 1.15 de la Sección General de las Bases.



ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

El Director de la Dirección Regional de Educación de Ancash:

CERTIFICA

La Dirección Regional de Educación de Ancash, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86577 - CESAR VALLEJO MENDOZA, Distrito de Cátac, Provincia de Recuay Región Ancash. Viabilizado con el código SNIP N° 252773", con la finalidad de ser ejecutado a través del sistema de obras por impuestos, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash, conforme consta en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos según código de predio N° P37006369.

Se expide lo presente para los fines pertinentes.

Huaraz, 11 de Junio de 2015



[Handwritten Signature]
LUIS PASCO AMEZ
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ancash - Huaraz

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ANCASH
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
18 SET 2015
[Handwritten Signature]
Lida Carroza VILLANUEVA PRINCIPA
FEDATARIA

[Handwritten marks: a large oval shape, the number '11', and a signature]

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

El Director de la Dirección Regional de Educación de Arequipa

CERTIFICA

La Dirección Regional de Educación de Arequipa, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 86559 - LIBERTADOR SAN MARTIN, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay Region Arequipa, Viabilizado con el código SNIP N° 2R1048" con la finalidad de ser ejecutado através del sistema de obras, por arrendato el suelo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, conforme consta en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos según ficha registral de inscripción de número DEFINITIVA con número 00001571.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Lima, 15 de Enero de 2015

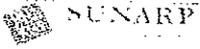


[Handwritten Signature]
KUS PASCO AMEZ
Director de Instituciones Educativas de
Bases Registrales de Educación de Arequipa - Perú

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL HUARAZ

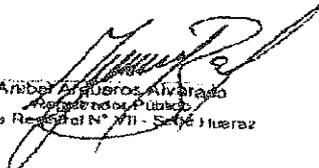
N° Partida: 02002556

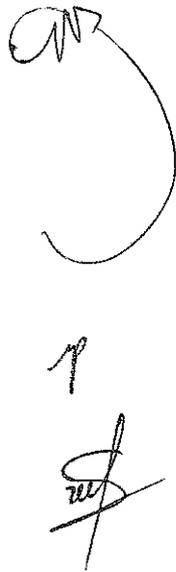
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
PREDIO DENOMINADO UCIOPAMPA
RECUAY - RECUAY

REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE

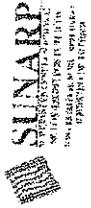
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
Código:

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. - El Ministerio de Educación representado para el caso por el **COLEGIO NACIONAL LIBERTADOR SAN MARTÍN - RECUAY**, pasa a ser propietario de manera definitiva del predio inscrito en esta partida, se realiza la inscripción definitiva del asiento 1-C de la Ficha N° 3-479 que antecede a esta partida en mérito a la declaración jurada de fecha 23-1-04 presentada por Gloria Ynezda Rosales Chavez Directora del referido colegio. El título fue presentado el 19-03-2004 a las 09:15:07 PM horas, bajo el N° 2004-00001571 del Ferrolario 2004, Derechos S/ 384.00 con Recibos Números: 00001750-01 y Devoluciones de Títulos anteriores) 2004-00001029 HUARAZ, 23 de Marzo de 2004


Arbel Alvarado Alvarado
Regidor Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



[Handwritten signature]



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ

EL ABOGADO CERTIFICADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

Que la copia fotostática adjuntada en 09 (nueve) fojas útiles, que son idénticas a su original, y copia para depositante del Título N° 933 de Fecha 21 de Junio de 1995, el mismo que da origen a la inscripción de la Ficha No. 8.3085, del Registro de Predios.

Se expide el presente Certificado en mérito del Recibo N° 2005-99-40066701 y 6719, Solicitado el 21-06-2005; Derechos Son: S/ 16,000

HUARAZ, 22 DE JUNIO DEL 2005; HORA: 10:41:52.

[Handwritten signature]
De Banco Cuatros R/ Junio 2005
Jefe del Registro Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCIÓN

CASA REGISTRAL N° VII S.D. HUARAZ
OFICINA REGISTRAL HUARAZ

TITULO N°	:	2004-00001571
Fecha de Presentación	:	19.03/2004

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	AMENGO
INMATRICULACION (1 PRIMERA DE DOMINIO (PROPIEDAD))	02002356	C0001

Se informa que han sido incorporados al Índice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s).

Partida N° 02002356	MINISTERIO DE EDUCACION - COLEGIO NACIONAL LIBERTADOR SAN MARTIN - RECLAY
---------------------	--

Derechos S/584.00 con Recibo(s) Numero(s) 00004750 (1) y Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2004-00001029.
HUARAZ, 25 de Marzo de 2004



[Handwritten Signature]

 Angel Argandoña Alvarado
 Registrador Público
 Legajo N° VII - Sede Huara

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

El Director de la Dirección Regional de Educación de Ancash:

CERTIFICA

La Dirección Regional de Educación de Ancash, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 86567 - SAN JUAN DE PARARIN, Localidad la Rinconada, Distrito de Pararin, Provincia de Recuay Región Ancash. Viabilizado con el código SHP N° 267911", con la finalidad de ser ejecutado a través del sistema de obras por impuestos, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash, conforme consta en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos según ficha registral de inscripción, de manera PROVINCIAL con partida N° 02004212.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Huaraz, 19 de Junio de 2015



Pararín
JUIS PASCO AMEZ
Director del Programa Operacional N°
Directiva Regional de Situación de Bienes - Huaraz

MINISTERIO DE EDUCACION
REGIONAL DE HUANCA
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que fue emitido el día:

10 SET. 2015

de Lida Carolina VILLALBA PRINCHIS
SECRETARIA

[Handwritten mark]

19

[Handwritten signature]

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M' with a long, sweeping tail that curves back towards the top of the letter.

4

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de los proyectos materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de los Proyectos (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.
5. Que, entendemos que la ejecución de los Proyectos estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto los Proyectos conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos

impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

~~Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.~~

En atención a la Consulta N° 27 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Se acoge lo solicitado. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. (SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)
11. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

1

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

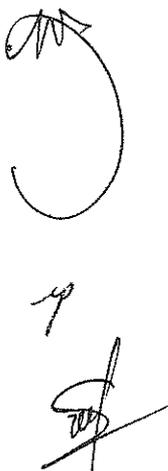
Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución de los Proyectos [INDICAR NOMBRE DE LOS PROYECTOS] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.
- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- Cuando se incluya el mantenimiento de los proyectos deberá indicarse el monto de estas actividades.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6 – PIP 252773

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 252773

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

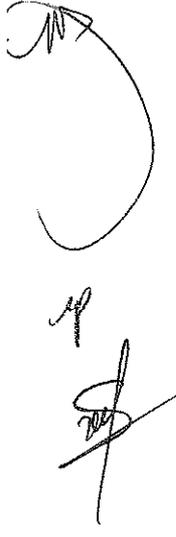
Nombre Representante Legal del Postor [.....]

Firma Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]



Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A handwritten signature consisting of a large, sweeping loop that starts with a small 'W' or similar character at the top left and ends with a long tail extending downwards and to the right.A small, handwritten mark that appears to be the letters 'sp' written in a cursive style.A handwritten signature that includes a large, stylized letter 'S' with a diagonal slash through it, and some smaller, less distinct characters to its left.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6 -- PIP 281048

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 281048

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre Representante Legal del Postor [.....]

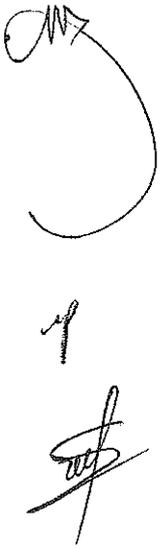
Firma Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma [.....]



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6 – PIP 267911

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 267911

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

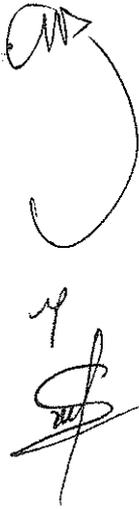
Nombre
Representante Legal del Postor [.....]

Firma
Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

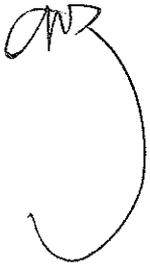
Nombre
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]



Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop that starts with the letters 'AN' and ends with a long horizontal stroke.

4

A handwritten signature that appears to be a stylized letter 'S' with a horizontal line crossing through it.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7 – PIP 252773

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)**

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del



Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'C' with a horizontal stroke at the top left.A small handwritten mark resembling the number '7'.A handwritten signature consisting of a stylized letter 'S' with a horizontal stroke at the bottom left.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7 – PIP 281048

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
DEL PROYECTO)**

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of a large looped mark, a small 'M', and a stylized signature.

proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En atención a la Consulta N° 28 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos es de siete (7) años. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7 – PIP 267911

En atención a la Consulta N° 4 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se precisa que únicamente los Formularios N° 6, 7 y 8 del Anexo N° 11 se presentarán por cada proyecto. Lo demás formularios se presentarán por los tres proyectos, de acuerdo a lo indicado en las Bases del proceso de selección.

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

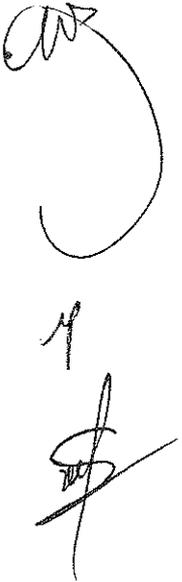
Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete



(7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En atención a la Consulta N° 28 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos es de siete (7) años. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8 – PIP 252773

En atención a la Consulta N° 1 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la integración de Bases se indicará la denominación "Los Proyectos" en donde las Bases indiquen "El Proyecto".

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

(7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En atención a la Consulta N° 28 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se precisa que la responsabilidad por vicios ocultos es de siete (7) años. Con motivo de la Integración de Bases se efectuará la corrección correspondiente.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

 Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:


 Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8 – PIP 281048

En atención a la Consulta N° 1 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la integración de Bases se indicará la denominación "Los Proyectos" en donde las Bases indiquen "El Proyecto".

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 281048

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

En atención a la Consulta N° 10 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se confirma que la garantía de fiel cumplimiento, será presentada por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión.

Asimismo, se acoge lo indicado por el participante, por lo que se presentará el Formulario N° 8, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, por cada uno de los proyectos. Se precisa que se los proyectos se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección conforme a las Bases del proceso.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8 – PIP 267911

En atención a la Consulta N° 1 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge lo indicado por el participante, y se precisa que con motivo de la integración de Bases se indicará la denominación "Los Proyectos" en donde las Bases indiquen "El Proyecto".

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE
INVERSIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 267911

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of a large looped mark and a smaller signature below it.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

En atención a la Consulta N° 10 de COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se confirma que la garantía de fiel cumplimiento, será presentada por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión.

Asimismo, se acoge lo indicado por el participante, por lo que se presentará el Formulario N° 8, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, por cada uno de los proyectos. Se precisa que se los proyectos se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección conforme a las Bases del proceso.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 09

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 252773, 281048 y 267911.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 631,470.19 (Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta con 19/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

En atención a la Consulta N° 10 de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. se acoge la consulta. Se confirma que la garantía de fiel cumplimiento. será presentada por cada uno de los proyectos indicados, con respecto únicamente al monto de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, sin incluir la supervisión.

Asimismo, se acoge lo indicado por el participante, por lo que se presentará el Formulario N° 8, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, por cada uno de los proyectos. Se precisa que se los proyectos se ejecutarán en el marco de un único proceso de selección conforme a las Bases del proceso.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección



sp



IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.